



de este mes de agosto.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Secretario del Real acuerdo, con fecha de veinte, y cinco de Julio de este año por el que se firmaron que los Ayuntamiento sin asistencia de sus Alcaldes, y con los de los Diputados, y Sindicos informen con juramentacion las dotaciones, y salarios que gozan los Gobernadores o Alcaldes mayores de los Pueblos con los demas Oidores, y Emolumentos que les produce el Povo o Juzgado, con quantas obenciones tengan Regalados por quinquenio; y si con ellos pueden sustentarse con decencia, y honra, segun las circunstancias de las poblaciones, de sus moradores, vassallos, y Casas, y demas cosas necesarias al sustento de los Regalados.

Disposicion: Que desde que se firmaron del citado Real Orden, se procurado indagarse prolijamente los particulares que contiene, para evacuar el informe que se firmara con la correspondiente puntualidad: y aunque sobre ellos no ai documentos que se omitiere, asiendo conferenciado sobre el caso, son de un informe parecer, y consentimiento que el Alcalde mayor de esta villa, como el salario anual de trescientos Ducados de vellon que le paga la Encomienda, por quien es nombrado para dho empleo: y que todos los Oidores del Juzgado, y demas emolumentos que percibe, Regalados por un quinquenio producirian al año, doscientos Ducados de vellon, desde que